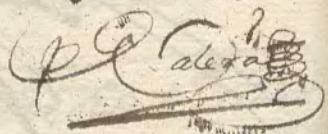
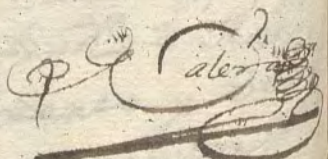


Habil de sho criado el dho. notifique e hi
se sauer el contenido del mencionado
de acuerdo, a Juan Hernandez y Juan
Luis o fuisle, de Abail y Novina
de la Villa, quienes, entendido lo que
dixeron y se oyo en forma de derecho
con su libertad su juicio, esto
respondieron, no firmaron por no
sauer Doy fe =



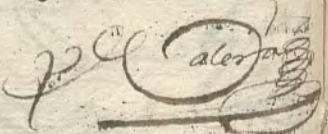
gn

En fortuna en el referido dia me
ante to el dho. notifique e hi
de acuerdo a Antonio Palacios de
zingmay, de los propios de Santa de
dicho, quien lo que se dize en el
modo de derecho, a quien se oyo en forma
de los causales que entreson en el
de los dichos de los Baños, esto
respondieron firmo Doy fe =



Notary

Se pagado el libram. que demanda el que entregue
el mayordomo a proprio de esta Villa y lo firmo en for
ma y en dho dia me y ane Doy fe



Caribos

Estando en la Sala Capitular de esta Villa de fortuna
a veinte y dos dias del mes de Abril mil e ocb. Cinguenta
y siete años, los señores Doy y Belon Bernal y Juan de
don Dierre Alcalde ordinario J. su mag. Dñes Belon
Dnatas Ben de ridores y Pedro Lopez Durado Consejo
y Pepim. de esta Villa hariendose juntos como lo

